



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Privación Patria Potestad - Digital
No.110013110023-2022-00012-00

Bogotá D.C., ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderado judicial por **ADRIANA LORENA GARCÍA SIERRA** en favor de los intereses de su menor hija **MANUELA PINTO GARCÍA** contra el progenitor **JOSE DARIO PINTO MORA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o artículo 8º del Decreto 806 de 2021, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes de los (a) menores de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Se reconoce a la abogada **EDNA MILENA OCHOA CRISTANCHO**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018
HOY: 09 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria